

**NORMATIVA DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL ESTUDIANTADO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.** Aprobado en el Comité de Dirección. Sesión extraordinaria 07/10/2025 y en la Comisión de Doctorado en sesión ordinaria de 28/10/2025

El Artículo 7 del Real Decreto 576/2023, que modifica el Real Decreto 99/2011, regulador de las enseñanzas oficiales de doctorado, establece la necesidad de que la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elabore un documento que incluya un plan de investigación y **un plan de formación personal**. Este plan de formación personal contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, seminarios, acciones de movilidad, etc.).

Esta normativa establece la estructura y los elementos que deben constituir el plan de formación personal del estudiantado de doctorado de los Programas de Doctorado ofertados exclusivamente por la Universidad de Alcalá. En los programas interuniversitarios será definido y aprobado por las universidades participantes.

### **Artículo 1. El Plan de Formación Personal**

La doctoranda o el doctorando será el máximo responsable de la redacción del Plan de Formación Personal.

Las personas que tutorizan y dirigen la tesis asistirán a los doctorandos y las doctorandas en la programación y seguimiento del Plan de Formación Personal. Serán los responsables de verificar la adecuación de las actividades formativas realizadas por el estudiantado, así como el cumplimiento del plan formativo y la veracidad y ajuste a la normativa de los datos incluidos por doctorandos y doctorandas en su documento de actividades.

El Plan de Formación Personal deberá contar con el aval de quienes tutorizan y dirigen la Tesis Doctoral para su posterior aprobación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

### **Artículo 2. Requisitos formativos**

Para poder solicitar el depósito de la tesis, la doctoranda o doctorando deberá haber realizado actividades formativas por un valor mínimo de 240 horas. El documento de actividades del doctorando o doctoranda podrá registrar un mayor número de horas.

Los Programas de Doctorado, si lo consideran oportuno, podrán establecer un número de horas obligatorio por año. Este número será un mínimo anual que no puede implicar el incumplimiento de las 240 horas en el momento de solicitud de depósito de la tesis.

De estas 240 horas de actividades formativas, 80 tendrán carácter transversal y 160 carácter específico. Las actividades específicas se englobarán en cuatro grandes categorías: a) seminarios, cursos, talleres y actividades de divulgación, jornadas de presentación de resultados y seminarios de los grupos de investigación, b) estancias de investigación, c) asistencia y comunicación a congresos y d) publicaciones y patentes. Las 160 horas específicas incluirán, al

menos, dos de estas categorías y contendrán, al menos, 20 horas en actividades de la categoría (a).

Los Programas de Doctorado, si lo consideran oportuno, podrán establecer la obligatoriedad de un mayor número de horas de actividades formativas, que se asignarían a la categoría de específicas.

### **Artículo 3. Actividades formativas**

Las actividades formativas que componen el plan de formación de la Escuela de Doctorado, y que pueden ser incorporadas al documento de actividades de doctorandas y doctorandos, incluyen:

- A. Actividades de carácter transversal
  1. Seminarios, cursos, talleres y actividades de divulgación ofertados por la Escuela de Doctorado.
  2. Jornadas de investigadores noveles.
  
- B. Actividades de carácter específico
  1. Seminarios, cursos, talleres, actividades de divulgación y jornadas de presentación de resultados ofertados por los Programas de Doctorado<sup>1</sup>
  2. Estancias de investigación
  3. Asistencia y presentación de comunicaciones a congresos
  4. Publicaciones y Patentes

En el Documento de actividades de doctorandas y doctorandos podrán incorporarse, de común acuerdo con tutor/director, actividades formativas no ofertadas por la Escuela de Doctorado o por los Programas de Doctorado que tengan características similares y supongan la adquisición de las competencias que deben adquirir las doctorandas o los doctorandos recogidas en el artículo 5 del RD 99/2011. Estas actividades quedan recogidas en el Artículo 6 de esta normativa.

### **Artículo 4. Actividades de carácter obligatorio**

La Escuela de Doctorado y los Programas de Doctorado realizarán jornadas de bienvenida de carácter obligatorio para el estudiantado de doctorado de nuevo ingreso, en la que se presentará información detallada y resolución de dudas e inquietudes sobre el funcionamiento de la Escuela de Doctorado, en el primer caso, y del Programa de Doctorado, en el segundo.

Los Programas de Doctorado realizarán una jornada anual para la presentación de la evolución del trabajo realizado por doctorandos y doctorandas, que podrá incluir desde la presentación del plan de investigación a la de los últimos resultados obtenidos. La participación del

---

<sup>1</sup> A efectos del cómputo de las 240 horas que deben completarse previas a la solicitud de depósito, algunas de estas actividades pueden considerarse de carácter transversal si así lo define su contenido.

En esta categoría se incluyen los seminarios de los grupos de investigación si la Comisión Académica del Programa de Doctorado lo considera adecuado.

estudiantado será obligatoria anualmente o, al menos, una vez durante sus estudios de doctorado, según determine el Programa de Doctorado.

Será obligatorio contar con, al menos, una publicación previa a la solicitud del depósito de la tesis, que contará con la afiliación del doctorando o doctoranda a la Universidad de Alcalá. La publicación se realizará cumpliendo los requisitos marcados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la actividad investigadora a efectos del reconocimiento de los sexenios. Quedan exentas las tesis con mención industrial, contenido protegido o aquellos casos en los que no sea posible por la existencia de un convenio o contrato que lo impida.

### **Artículo 5. Asignación de horas de las actividades formativas**

Contabilizar en horas las actividades formativas, aunque complejo en algunas de sus tipologías, es el sistema más ordenado para realizar el seguimiento de los doctorandos y las doctorandas. Por ello, se establecen los siguientes máximos de valoración horaria de las actividades formativas, que pueden no implicar el tiempo real utilizado, pero se ajusta al dedicado a la adquisición de competencias:

1. Seminarios, cursos, talleres, jornadas de presentación de resultados y actividades asimilables: las horas reflejadas en el certificado.
2. Jornadas de investigadores noveles: las horas reflejadas en el certificado.
3. Estancias de investigación: 37,5 horas semanales si no hay convenio o, en su caso, lo que determine el convenio.
4. Asistencia y presentación de comunicaciones a congresos:
  - Asistencia a congreso: 5 horas por día completo de congreso o fracción proporcional.
  - Comunicación oral o póster en congreso internacional: 15 horas.
  - Comunicación oral o póster en congreso nacional: 10 horas.

5. Publicaciones:

Todas las publicaciones deben derivar de la investigación realizada en la tesis doctoral y en ellas debe aparecer la afiliación del doctorando o la doctoranda a la Universidad de Alcalá.

Solo son elegibles aquellas publicaciones en las que el doctorando o la doctoranda sea primer o segundo autor, salvo casos excepcionales que serán valorados por la Comisión Académica tras el informe preceptivo de las personas que tutorizan o dirigen la tesis sobre la relevancia de la publicación en la tesis y el papel de la doctoranda o el doctorando en la publicación.

Se considerarán las siguientes categorías:<sup>2</sup>

- Artículo en revista científica:

---

<sup>2</sup> Las personas que tutorizan y dirigen la tesis deberán confirmar la veracidad de la información introducida por doctorandos y doctorandas, así como su ajuste a lo especificado en esta normativa.

En ningún caso, el Suplemento Europeo al Título recogerá más de 400 horas en las actividades recogidas entre las secciones de Publicaciones y Patentes.

- Revistas de alto impacto evaluables para la obtención de sexenios por el CNEAI: 80 horas
- Otra indexación: 40 horas
- No indexada: 20 horas
- Libro: 80 horas
- Capítulo de libro: 40 horas
- Publicaciones en congresos:
  - Nacional: 20 horas
  - Internacional: 25 horas
- Reseñas, *Case Reports*, *Letters*, *Correspondence*, Notas técnicas y similares en revistas científicas: 5 horas
- Traducción: 0,3 horas por página<sup>3</sup>
- Editor Científico: 40 horas<sup>3</sup>

#### 6. Patentes<sup>2</sup>

Se considerará la participación del estudiantado en la generación de la patente. La siguiente valoración es el máximo imponible, la Comisión Académica del Programa de Doctorado puede modular este valor atendiendo a diversos elementos, como el peso del doctorando o doctoranda en la generación de la patente o el grado de relación de la misma con la tesis.

- Patente: 40 horas
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT): 20 horas (adicionales a la patente de la que deriva)

#### Artículo 6. Otras actividades formativas

El Documento de Actividades podrá incluir actividades formativas realizadas en la Universidad de Alcalá o en otras instituciones, que tengan características similares a las ofertadas por la Escuela de Doctorado o los Programas de Doctorado, siempre que supongan la adquisición de las competencias recogidas en el artículo 5 del RD 99/2011. La elección de estas actividades se deberá realizar de común acuerdo con las personas que tutorizan y dirigen la tesis. También podrán incluirse otros tipos de actividades formativas no recogidas en los epígrafes anteriores, que tengan una relación directa con la tesis doctoral. En estas últimas no podrán incluirse:

- Docencia (incluida la dirección de trabajos fin de grado y de máster). Podrán incluirse la impartición de seminarios sobre la temática de la tesis doctoral.
- Cursos de formación exclusivamente docente, excepto para el PD en Educación o líneas de investigación de didáctica de otros programas de doctorado.
- Horas de tutoría con las personas que dirigen y tutorizan la tesis doctoral.
- Trabajos propios de la realización de la tesis: revisión bibliográfica, elaboración de bases de datos, redacción de capítulos, etc.
- En general, cursos de temáticas específicas no relacionados con el Programa de Doctorado.

---

<sup>3</sup> En estas categorías se valorará el grado de relación con la investigación realizada en la tesis. La valoración asignada es el máximo imponible, la Comisión Académica del Programa de Doctorado puede modular este valor atendiendo a diversos elementos.

El número total de horas en estas actividades no podrá superar las 40 horas en el cómputo total del Documento de Actividades.